

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN IGNACIO DE LOYOLA” DEL MUNICIPIO
DE OTANCHE**

CERTIFICA:

Que la etapa contractual, póliza y acto de aprobación de pólizas, por ser contratación inferior a 20 SMMIV. **No es obligatoria** para esta institución teniendo en cuenta el manual de contratación de la institución para el año fiscal 2026 en los siguientes casos:

1. Los Contratos por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMIV.
2. Los contratos por contratación directa
3. Los contratos por el procedimiento de mínima cuantía
4. Los contratos de seguros
5. Los contratos con grandes superficies
6. Los contratos interadministrativos

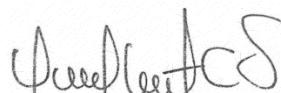
Sin embargo, si el contrato es de obra, mantenimiento y/o adecuación y se requiere pactar el pago de algún anticipo, sin importar la cuantía, se requiere por obligación de la expedición de una póliza por parte del contratista que ampare el 100% del valor del anticipo y el cumplimiento por un equivalente al 10% del valor del contrato y demás que sean necesarias.

Se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Para constancia se firma en Otanche a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.



Esp. LUIS ENRIQUE VILLAMIL MUNEVAR
Rector



DEISY LINETH CALA SALAS
Auxiliar Administrativa